



**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, abril veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Rad.: 73585-40-89-001-2024-00062-00 (7033)
De : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Vs.: EDUAR ANDRES SANTAMARIA YARA

De la demanda y sus anexos resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero al tenor de lo dispuesto en los arts. 82 y ss del C. G. del P. y lo normado en los artículos 422 y 424 *Ibidem*; y disposiciones de la Ley 2213 de junio 13 de 2022; es por ello que el Juzgado;

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, entidad ésta representada por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, en calidad de Apoderada General de la entidad bancaria y en contra de **EDUAR ANDRES SANTAMARIA YARA**, mayor de edad y domiciliado en la vereda Agua Negra del Municipio de Purificación Tolima para que dentro del término de cinco (5) días después de notificado el ejecutado personalmente de éste auto, se sirva cancelar las siguientes sumas de dinero:

En relación al pagaré No. 066456100005425 que respalda la obligación No. 725066450087053:

1. Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$624.219,00) Mcte** como como capital vencido y en mora del pagaré No. **066456100005425 que respalda la obligación No. 725066450087053**, adjunto de manera digital y la cual es base de recaudo.
 - 1.1. Por la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$10.353,00) Mcte.**, por concepto de intereses corrientes, desde el 11 de marzo de 2024 al día 17 de abril de 2024 del pagaré No. **066456100005425 que respalda la obligación No. 725066450087053**; adjunto de manera digital y la cual es base de recaudo.
 - 1.2. Por concepto de intereses moratorios desde el día 18 de abril de 2024, fecha de presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera. Sobre costas se decidirá oportunamente.

En relación al pagaré No. 4481860004328271 que respalda la obligación No. 4481860004328271:

2. Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$2.678.808,00) Mcte** como como capital vencido y en mora del pagaré No. **4481860004328271 que respalda la obligación No. 4481860004328271**, adjunto de manera digital y la cual es base de recaudo.
 - 2.1. Por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$36.275,00) Mcte.**, por concepto de intereses corrientes, desde el 24 de febrero de 2016 al día 17 de abril de 2024 del pagaré No. **4481860004328271 que respalda la obligación No. 4481860004328271**; adjunto de manera digital y la cual es base de recaudo.
 - 2.2. Por concepto de intereses moratorios desde el día 18 de abril de 2024, fecha de presentación de la demanda, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa establecida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a **EDUAR ANDRES SANTAMARIA YARA**; de conformidad con los artículos 290 a 293 y 301 del C. G. del P., con las advertencias de los términos que dispone para pagar los cuales son cinco (5) días (Art. 431 C. G. del P.) y diez (10) días y excepcionar (Art. 442 C. G. del P.), los cuales corren simultáneamente y para lo cual se les hará entrega de copia de la demanda y anexos, tal como lo dispone Ley 2213 de junio 13 de 2022.

RECONOCER a la Doctora **MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA**, como apoderada Judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con las facultades otorgadas en el poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO